

**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 19/2017**

*Por el cual se amplía competencias y se aprueba el cambio de denominación del Servicio Departamental de Agua y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos Aislados (SEDAGUA y MSEA) por Servicio Departamental de Agua y Electrificación Rural (SEDAE).*

**Dra. Paola Ivannia Terrazas Justiniano**

**GOBERNADORA EN EJERCICIO**

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 270 establece y reconoce el autogobierno entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Pando en su Artículo 29, instituye que corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Pando la elaboración de su propia estructura administrativa de acuerdo a sus necesidades con apego a los principios generales contenidos en el Estatuto y las Leyes.

Que, la Ley 1178 Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su Artículo 7 inc. b), establece que toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata la ley.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 32 el párrafo I señala que los órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales adoptarán una estructura orgánica propia de acuerdo a las necesidades de cada departamento.

Que, la Ley Departamental N° 025 Ley de Organización del Órgano Ejecutivo de fecha 03 de octubre de 2014 en su Artículo 13 párrafo II, concordante con el Artículo 3 párrafo IV, señala que su naturaleza, estructura jerárquica interna y atribuciones específicas de los Servicios Departamentales será establecida mediante Decreto Departamental.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en el Artículo 11 señala que la estructura organizacional de una entidad podrá adecuarse cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, mediante Decreto Departamental N° 36/2015 de fecha 11 de mayo 2015, se crea el Servicio Departamental de Agua (SEDAGUA), la misma en su artículo 2 señala que podrá modificarse la Estructura Orgánica del Servicio Departamental de Agua – SEDAGUA, previo informe técnico Administrativo y legal que sustente la modificación de la estructura vigente.



Que, mediante Decreto Departamental N° 10/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, se modifica la denominación del Servicio Departamental de Agua (SEDAGUA) por Servicio Departamental de Agua y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos Aislados (SEDAGUA Y MSEA).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe SEDAGUA y MSEA N° 66/2017 de fecha 17 de agosto de 2017 emitido por la Ing. Telma Sullcani Baltazar, Jefa Operativa del SEDAGUA y MSA., se justifica técnicamente la modificación a la estructura organizativa así como la ampliación de competencias del Servicio Departamental de Agua y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos Aislados.

Que, mediante Informe Legal SEDAGUA y MSEA/LEGAL N° 08/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, emitido por la Abog. Verónica E. Aliaga Meneses, Asesora Legal del SEDAGUA y MSEA, previo análisis manifiesta que es necesario emitir un instrumento legal en la cual se considere la ampliación de competencias y la modificación a la denominación estableciéndose como Servicio Departamental de Agua y Electrificación Rural (SEDAE).

**EN REUNION DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la ampliación de competencias y el cambio de denominación del Servicio Departamental de Agua y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos Aislados (SEDAGUA y MSEA) por Servicio Departamental de Agua y Electrificación Rural (SEDAE).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Servicio Departamental de Agua y Electrificación Rural (SEDAE) en coordinación con el Sección de Desarrollo Organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, serán responsables de adecuar la estructura organizacional y el respectivo manual de funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se mantiene vigente el Decreto Departamental N° 36/2015 de fecha 11 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abroga el Decreto Departamental 10/2016 de fecha 30 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de Pando.

Es dado en la sala de sesiones de la Gobernación del Departamento Autónomo de Pando de la ciudad de Cobija, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.

FDO. PAOLA IVANNIA TERRAZAS JUSTINIANO, Miguel García Bigabriel, Pedro Melgar Dorado, Gabriela Pereira Rosado, José Luis Méndez Chaurara, Lizzy Yrene Herrera Pérez, Cinthya Carla Iriarte Montaña, Oscar J. Terán Ayala.

